



La carrera investigadora en el SNS



Dr. Francisco J. del Castillo
(presidente)

<http://www.anih-es.org>
presidencia@anih-es.org
secretaria@anih-es.org

“Lo más importante que se puede hacer hoy día en la medicina española, donde la parte asistencial ya es perfecta, es fomentar la investigación sanitaria”

José María Segovia de Arana, 2010

- La investigación es **parte esencial de la actividad de los hospitales** (ley General de Sanidad 14/1986, art. 68)
- El **personal de investigación debe tener condiciones laborales equivalentes al resto del personal de los hospitales**

- (9) Los Estados miembros deben esforzarse por ofrecer a los investigadores sistemas viables de desarrollo profesional en todas las etapas de su carrera, independientemente de su situación contractual y el ámbito de I+D elegido, y por garantizar que los investigadores sean tratados como profesionales y parte integrante de las instituciones en que trabajan.

Recomendación de la Comisión
de 11 de marzo de 2005
relativa a la Carta Europea del Investigador
y al Código de conducta para la contratación
de investigadores



Problemática actual del personal de investigación en el SNS (situación anterior a la ley 17/2022)

Problemas por externalización de RRHH en Fundaciones

No hay programa de RRHH de investigación en hospitales

Sin categoría ni carrera profesional dentro del Sistema Sanitario

Sin dotación presupuestaria para investigación biosanitaria en hospitales

Exagerada precariedad laboral (temporalidad >80%)

Dificulta la labor asistencial (investigadores clínicos, pero también diagnóstico, terapias avanzadas, etc.)

Discriminación salarial (respecto a puestos asistenciales, y también entre investigadores del mismo programa/categoría/titulación)

Ausencia de regulación laboral (sin convenios laborales)
(arbitrariedades y diferencias entre instituciones)

**Fuga de talento al extranjero y a otras entidades
(Universidades, CSIC e ISCIII, empresas privadas)**

Desempeño actual de los investigadores en el SNS

- Respecto al **coste** para los centros del SNS:
 - “Para todos los centros del SNS, pero particularmente para los centros asistenciales, la incorporación de investigadores a tiempo completo tiene un **impacto económico positivo explícito**.”
 - Saldo positivo promedio: **290.000 €/investigador MS**
Datos en: Rey Rocha J. *et al. Med Clin* 2015; **145**(2): 84-87
- Respecto a la **productividad** de los investigadores al ser estabilizados:
 - La estabilización de los investigadores Miguel Servet en el SNS **no influye negativamente** en su productividad científica, **antes al contrario**.
Datos en: Rey Rocha J. *et al. Med Clin* 2012; **138**(1): 25-30
 - “Researchers belonging to consolidated teams **perform quantitatively better** than their colleagues in terms of the number of articles published.”
Datos en Rey Rocha J *et al.* doi: 10.1007/s1192-006-0149-2

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

4 de agosto de 2020

Núm. 130

Pá.

ÍNDICE

Página

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

153/000001	Comisión para la Reconstrucción Social y Económica. Aprobación con modificaciones por el Pleno del Dictamen de la Comisión	2
------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

37. Reforzar las capacidades científicas y de investigación de los centros del Sistema Nacional de Salud integrando a científicos en sus plantillas.

37.1. Incrementar los recursos humanos en investigación en salud a través de las convocatorias del Instituto de Salud Carlos III tanto en el eje básico-traslacional (contratos predoctorales PFIS, postdoctorales Sara Borrell y contratos de investigadores Miguel Servet), como en el eje clínico (contratos post-FSE Río Hortega y contratos Juan Rodés para especialistas-investigadores).

37.2. Establecer junto con las comunidades autónomas una carrera profesional para los investigadores en el Sistema Nacional de Salud, tanto en el eje básico-traslacional como en el eje clínico. Consolidar un sistema de cofinanciación y de estabilidad para los tramos finales de dichas carreras (contratos Miguel Servet y Juan Rodés).

37.3. Promover el tiempo protegido para la investigación para aquellos profesionales sanitarios que tienen que simultanear actividades asistenciales con las de investigación. Utilizar los programas de intensificación de la actividad investigadora del Instituto de Salud Carlos III y de las comunidades autónomas para la liberación parcial de las tareas asistenciales con el objetivo de poder desarrollar los proyectos de investigación.

37.4. Establecer un programa de consolidación de los investigadores contratados a través de los programas Miguel Servet y Juan Rodés en el Sistema Nacional de Salud, en cooperación con las comunidades autónomas, organizaciones que representen al sector y las fundaciones del Sistema Nacional de Salud. Establecer en la nueva legislación laboral las particularidades de la contratación en la investigación, de forma que les sea aplicable una normativa específica, y no solo las modalidades contractuales de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y del actual Real Decreto-ley 2/2015 de 23 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

37.5. Extender la categoría estatutaria de «Facultativo Especialista Investigador» (ya incorporada al catálogo estatal de categorías estatutarias del Sistema Nacional de Salud, Orden SSI/2420/2015 de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud por la administración del País Vasco, donde ha sido empleada para la estabilización de los investigadores hospitalarios), para que se pueda usar por todas las comunidades autónomas.

37.6. Dotar y convocar las plazas estatutarias, en esta categoría y en las correspondientes que ya existen para titulaciones (técnico de laboratorio, etc.) para incorporar al personal investigador estable en las plantillas de los centros del Sistema Nacional de Salud.

Ley de reforma de la Ley de la Ciencia 14/2011 (Ley 17/2022 de 5 de septiembre)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 214

Martes 6 de septiembre de 2022

Sec. I. Pág. 123852

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

14581 *Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.*

Aprobada con amplio apoyo parlamentario de prácticamente todos los grupos

Los cambios introducidos por la Ley de la Ciencia 17/2022

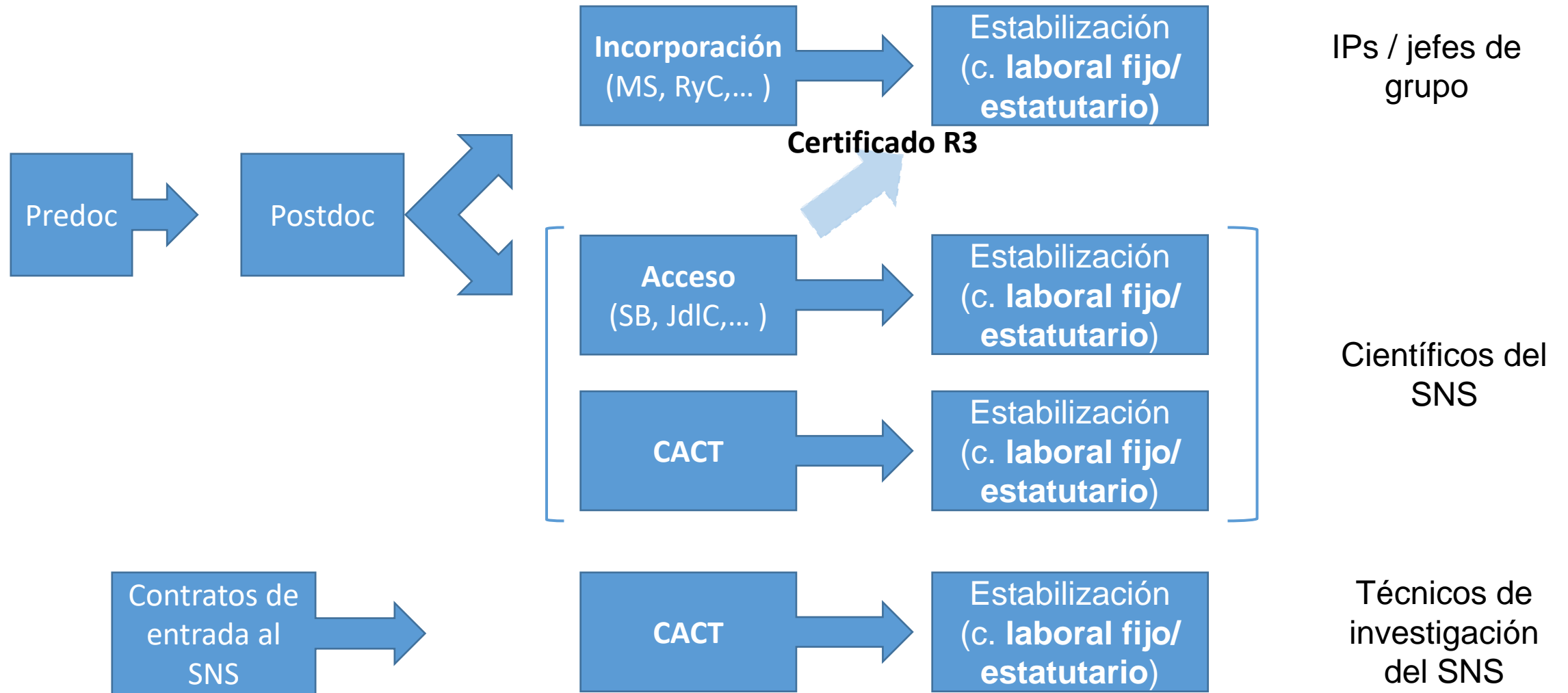
- El SNS, reconocido explícitamente como parte del **SECTI**
 - Permite usar todas las figuras de contratación específicas de la ciencia a centros del SNS (predoc, acceso, CACT,...). No hace falta contratar vía FIB.
 - Acceso a todas las convocatorias específicas del SECTI
- Nueva redacción del art. 85 de la **Ley 14/2007 de investigación biomédica**
 - Clarifica y desarrolla la figura del investigador hospitalario (asistencial o no)
 - Ordena la creación de carrera profesional para el personal de investigación
 - La investigación pasa a contar en los baremos de méritos para todas las plazas en el SNS
 - Estatuto del Personal de Investigación del SNS

Personal de investigación: personal investigador, técnico y de gestión

Los caminos de estabilización del personal de investigación del SNS según la ley 17/2022

- Camino **estatutario** (como personal del sistema de salud)
 - Ya desarrollado, con carrera profesional en vigor (sólo necesaria adaptación). Sólo hay que crear categoría(s) de investigador sénior.
 - Ventajas: inmediatamente aplicable, sin diferencias entre investigadores puros y clínicos investigadores
- Camino **laboral** (como personal de las FIBs)
 - Todo por desarrollar, con necesidad de negociación colectiva (¡lenta!)
 - Desventajas: sólo dos años para tenerlo en vigor (hasta 5/9/2024), problemas derivados de la segregación de personal investigador en las FIB
 - Condiciones retributivas no inferiores a la categoría estatutaria equivalente

Horizonte profesional del personal investigador del SNS (ley 17/2022)



Propuestas de ANIH para la carrera profesional en el SNS (Ley 17/2022)

- Incorporación en las plantillas de los centros del SNS
 - Categorías estatutarias
 - (régimen laboral en centros sin personal estatutario)
La externalización en fundaciones es mayoritariamente un fracaso
 - (*Vía laboral: necesidad de negociar convenios colectivos y estatutos detallados (lentísimo); todo por hacer*)
- **Estatuto del personal de investigación** en el SNS: necesaria colaboración con CC.AA. en Consejo Interterritorial del SNS

Propuesta de Carrera Profesional

Investigadores Séniores

- Creación de la Categoría de **Facultativo Especialista Investigador**
 - Con título de Doctor + experiencia y méritos investigativos (certificación R3)
 - Acceso por concurso, normalmente tras contrato de acceso (RyC, MS, JR...)
 - Equivalencia salarial al menos con facultativos especialistas
 - Equivalente a Científico Titular (OPI), nivel 27
 - Personal sanitario y "de gestión y servicios" con igual salario (exigencia Estatuto Marco)
 - Dedicación a investigación 50-100% jornada (resto: asistencia, docencia, etc)
- Carrera profesional:
 - Equivalencia a licenciados sanitarios ("quinquenios")
 - Evaluación de la actividad investigadora igual que a otros investigadores ("sexenios")
- Promoción vertical:
 - Equivalencia a jefaturas sección - jefaturas servicio (hospitales)
Investigador Científico - Profesor de Investigación (OPI)

Propuesta de Carrera Profesional: Personal Técnico de Investigación

- Utilización de las categorías estatutarias adecuadas, según titulación
 - Titulaciones universitarias y de FP
 - Incorporación en las plantillas de los Hospitales y centros del SNS
- Carrera profesional según categorías
 - Adaptación de baremos para recoger especificidades de la actividad investigadora (equivalencia en OPI)
 - Si se contrata en FIB, salario igual al estatutario (al menos) y carrera profesional
- ISCIII: recuperación de los programas de incorporación y estabilización

Propuesta de Carrera Profesional: Personal Gestión de Investigación

- Utilización de las categorías profesionales adecuadas, según titulación
 - Titulaciones universitarias y de FP
- Carrera profesional según categorías
 - Adaptación de baremos para las especificidades de la gestión de la investigación
 - Si se contrata en FIB, salario igual al estatutario (al menos) y carrera profesional

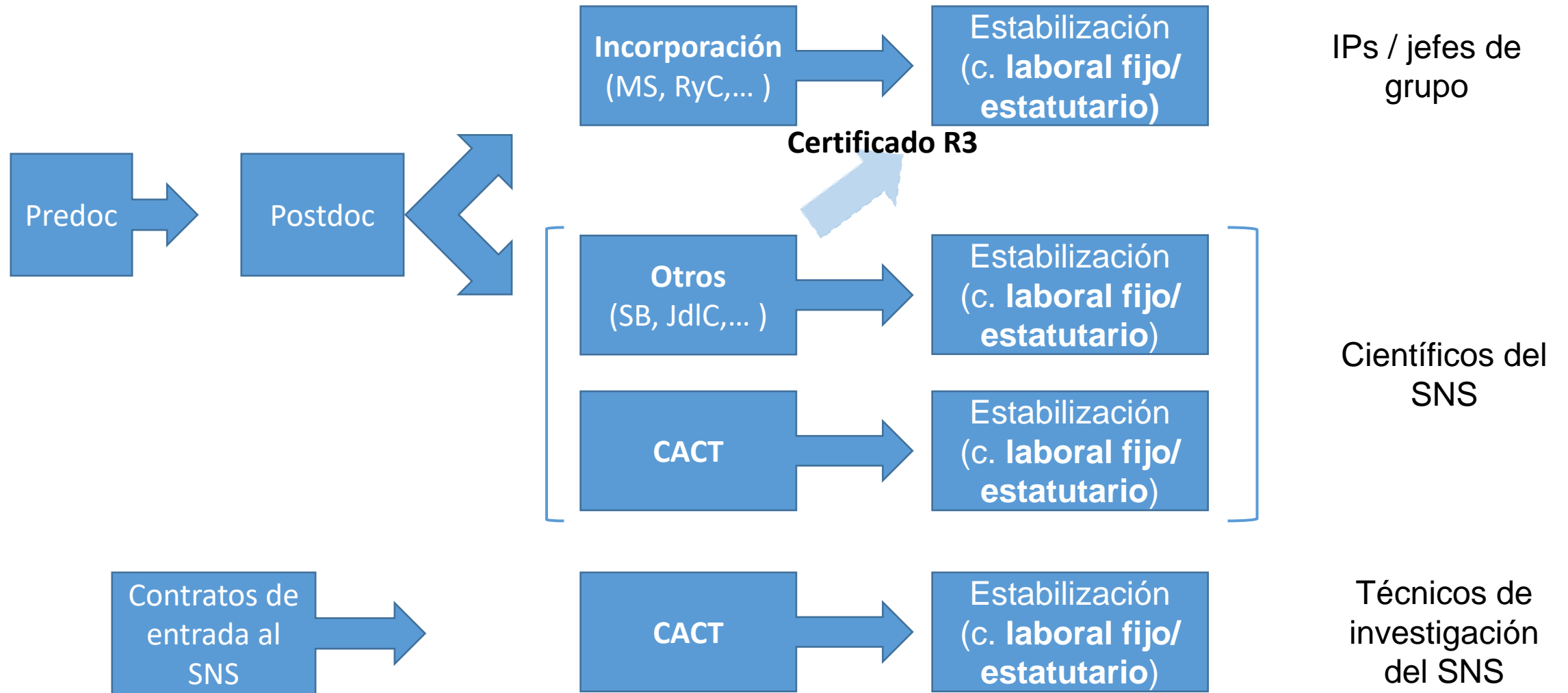
Cambios esenciales para el desarrollo de la ley 17/2022 en el SNS (1): financiación

- Incremento de la financiación por las CC.AA. (**competencias transferidas**)
Compromiso 1,25% PIB en 2030 (Ley 17/2022 y Pacto de Investigación UE 2021)
- Destinos:
 - Fondos para la regularización del personal según la ley 17/2022
 - Fondos para la ejecución de investigación
- Instrumentos de financiación:
 - Fondos competitivos (**proyectos**)
 - Fondos **constitutivos** para los grupos ya establecidos (**financiación basal**)

Cambios esenciales para el desarrollo de la ley 17/2022 en el SNS (2): política de personal

- Cambiar la contratación de IP-céntrica a institución-céntrica (**énfasis en plantillas**)
 - Mejor aprovechamiento de los recursos
 - Reposicionamiento de profesionales ya entrenados (frente a expulsión del sistema)
 - Necesidad de planificación que comprenda aproximaciones “*bottom up*” (actual) y “*top down*”
- Los contratos del personal estabilizado no deben imputarse a los grupos (**énfasis en plantillas**)
 - Los méritos de los grupos dan derecho a un cierto número de contratos (sistema CIBER)

Horizonte profesional del personal investigador del SNS (ley 17/2022)



EL SNS debe realizar todo tipo de investigación

Básica, Traslacional, Clínica

SCIENCE TRANSLATIONAL MEDICINE | PERSPECTIVE

DRUG DISCOVERY

Fundamental science behind today's important medicines

Jonathan M. Spector,¹ Rosemary S. Harrison,¹ Mark C. Fishman^{2*}

Today's most transformative medicines exist because of fundamental discoveries that were made without regard to practical outcome and with their relevance to therapeutics only appearing decades later.

Spector *et al.*, *Sci. Transl. Med.* **10**, eaaq1787 (2018) 25 April 2018



Asociación Nacional de Investigadores Hospitalarios

<http://www.anih-es.org>

presidencia@anih-es.org

secretaria@anih-es.org

Dr. Francisco J. del Castillo
(presidente)